



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA GENERAL

ACUSE

SG/IV/09/920/2024

Mtra. Natalia Mendoza Servín

Coordinadora de Transparencia y Archivo General
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito remitir a Usted la versión pública del **acta original de la sesión extraordinaria y privada del H. Consejo General Universitario**, máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara, **llevada a cabo el miércoles 06 de marzo de 2024, a las 11:00 horas**, en el Paraninfo "Enrique Díaz de León" de nuestra Casa de Estudio. Lo anterior, para efecto de archivo y resguardo en la Coordinación a su cargo.

De antemano agradezco sus atenciones, y sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Guadalajara, Jalisco, viernes 30 de septiembre de 2024



SECRETARÍA GENERAL

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Coordinación de Transparencia
y Archivo General.

30 SEP. 2024

RECIBIDO

Recibido 12:04
Hora

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí. Rector General.

GAGM/MARG/isaac.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y PRIVADA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DEL MIÉRCOLES 06 DE MARZO DE 2024, realizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el Paraninfo "Enrique Díaz de León" de esta Casa de Estudio, con domicilio en avenida Juárez Núm. 975 (esq. avenida Enrique Díaz de León), Zona Centro.

Con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica y 51 y 54 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y de conformidad con el citatorio núm. 2024/483, expedido con fecha 01 de marzo de 2024, se convocó a los integrantes del H. Consejo General Universitario de esta Casa de Estudio para realizar la sesión extraordinaria y privada de este máximo órgano de gobierno, la cual fue presidida por el **Dr. Ricardo Villanueva Lomeli, Presidente del H. Consejo General Universitario**, y el **Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo**, el miércoles 06 de marzo de 2024, a las 11:00 hrs.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DESARROLLO

El consejero **Presidente** dio inicio a la sesión extraordinaria y privada del H. Consejo General Universitario a las 11:19 hrs. del miércoles 06 de marzo de 2024. Acto continuo, informó al pleno que en la presente sesión el Consejo calificarán varios dictámenes que contienen causas en materia de responsabilidades. Hizo del conocimiento del pleno que los asuntos a tratar contienen información confidencial (datos personales) e información reservada; y en observancia de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, solicitó de la manera más atenta guardar las consideraciones debidas, por lo que no está permitido tomar fotos, video o audio de la sesión, y en general, divulgar o transferir cualquier dato o información relacionada con los asuntos que a continuación se abordarán, a efecto de no entorpecer los procesos que se encuentren en trámite.

Asimismo, informó que para poder llevar a cabo dichas dictaminaciones se requiere la "asistencia de dos terceras partes" de los integrantes del Consejo. Por lo que, acto continuo, pidió al Secretario proceda a informar sobre la verificación del quórum que existe en este momento.

Enseguida, el **Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo)** verificó la lista de presentes con el apoyo del sistema de registro electrónico, instalado para verificar la asistencia a la sesión, y en el acto reportó la presencia de 147 consejeros debidamente acreditados (de un total de 196), con derecho a voz y voto, con lo cual existe quórum legal para llevar a cabo la sesión. Con ello, se dio cumplimiento a lo que señalan los artículos 27 párrafo primero de la Ley Orgánica, y del artículo 59 párrafo primero del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

De manera particular, el **Secretario** citó el **Artículo 59 Fracción IV del Estatuto General**, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 59. *Los acuerdos aprobados en las sesiones plenarias del Consejo General se considerarán válidos, sólo si se cuenta con la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros.*

Quedan exceptuados de lo anterior, aquellos asuntos para cuya decisión la normatividad universitaria requiera de la asistencia de las dos terceras partes de los Consejeros. Tendrán este carácter, las que se convoquen para:

I. a III. (...)

IV. *La calificación de las causas a que se refiere el Título Séptimo del presente ordenamiento”.*

A continuación, el **Presidente** procedió a declarar formal y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria y privada del Consejo, de conformidad con el artículo 61 párrafo segundo del Estatuto General de esta Casa de Estudio.

Enseguida, a petición del Presidente, el **Secretario de Actas y Acuerdos** informó al Consejo que en la presente sesión se utilizará el voto físico en color rojo que les fue entregado a los integrantes del Consejo cuando hicieron su registro en la sesión.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, a petición del Presidente, el **Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo)** dio lectura a la propuesta de orden del día de la sesión, misma que se hizo del conocimiento de los consejeros de manera previa a la sesión, a través del citatorio, y que contenía los siguientes puntos:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
2. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de las sesiones anteriores;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, y
4. Asuntos varios.

Una vez que fue leído el orden del día anterior, el **Presidente** preguntó a la asamblea si hubiera alguna opinión a la propuesta, y no habiendo ningún comentario, sometió a votación el orden del día de referencia, mismo que aprobó el Consejo de manera íntegra, en votación económica, por unanimidad, con mayoría de votos a favor.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. A petición del consejero Presidente, el **Secretario de Actas y Acuerdos** informó al pleno que estaban pendientes de aprobación las actas de las sesiones extraordinarias del Consejo, llevadas a cabo el 16¹ y 22 de febrero de 2024, de las 12:00 horas ambas, y que de manera previa se entregó a los integrantes del Consejo las actas de referencia. Además, comentó que este documento se envió de manera electrónica a los consejeros y se difundió en la página web del Consejo. Lo anterior, con anticipación a la presente sesión.

A continuación, a propuesta del consejero Presidente, el **Consejo** aprobó dispensar la lectura de las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias llevadas a cabo el 16 y 22 de febrero, ambas del año 2024, de las 12:00 hrs. Lo anterior, se hizo en votación económica, por unanimidad, con mayoría de votos a favor.

Asimismo, el **Presidente** preguntó al pleno que de haber alguna corrección o consideración a cada una de las dos actas de las sesiones anteriores, la del 16 y la del 22 de febrero de 2024, lo expresen en este momento, y no habiendo ningún señalamiento, el pleno del **Consejo** votó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria del 16 de febrero, y el acta del 22 de febrero, ambas del año 2024, en votación económica, por unanimidad, con mayoría de votos a favor.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO. A solicitud del consejero Presidente, el consejero **Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario de Actas y Acuerdos)** informó al Consejo que, en la presente sesión, se han enlistado tres dictámenes de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones.

3 DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES



1. Dictamen Núm. VI/2024/001: Se sanciona a un trabajador universitario de un Centro Universitario, al ser responsable de diversas infracciones previstas en la Ley Orgánica y el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Resolutivos

PRIMERO. El [REDACTED] ¹ Profesor Investigador Titular "C" del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, (CUCS), con código de trabajador [REDACTED] ² es responsable de la conducta consistente en violencia sexual de conformidad a lo establecido en los artículos 17 punto 1 y 3 fracciones IV y V del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

¹ **NOTA:** Esta sesión se declaró en sesión permanente y continuó con fecha 22 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en el Paraninfo "Enrique Díaz de León" de la UdeG.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, se sanciona al [REDACTED] 3 con la **SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO** de Profesor Investigador Titular "C", **E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER CARGO EN LA UNIVERSIDAD POR SEIS MESES.**

TERCERO. Notifíquese la presente resolución definitiva al [REDACTED] 4 así como a la [REDACTED] 5

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, hágase del conocimiento del aquí infractor, que la presente resolución puede ser impugnada a través de los recursos previstos en el citado numeral.

QUINTO. Se instruye al Secretario General para que conforme a lo dispuesto por el artículo 42 fracción XII de la Ley Orgánica, y 134 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, una vez que la resolución quede firme, realice los oficios dirigidos a la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a la Coordinación General de Recursos Humanos, y a la Dirección de Finanzas, todos de la Universidad de Guadalajara, para efecto de llevar a cabo la ejecución de la sanción correspondiente.

SEXTO. Requiérase a las instancias universitarias señaladas en el resolutivo que antecede, para que informen respecto de su cumplimiento a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario en un término de cinco días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 135 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria.

Una vez leído el dictamen VI/2024/001, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** lo sometió a consideración del pleno, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación, aprobándolo el Consejo en votación económica, por mayoría de votos a favor.

2. **Dictamen Núm. VI/2024/016: Se sanciona a un trabajador universitario de una Escuela Preparatoria**, al ser responsable de diversas infracciones previstas en la Ley Orgánica y el Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara:

Resolutivos

PRIMERO. El [REDACTED] 6 quien se desempeñaba como [REDACTED] 7 Profesor Docente Asociado "B" y Profesor de Asignatura "B" en la Escuela Preparatoria Regional [REDACTED] 8 del Sistema de Educación Media Superior, es responsable de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones I, II y VIII del artículo 90 de la Ley Orgánica, así como las fracciones III y IX del artículo 205 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, en virtud de lo antes expuesto.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 89 fracciones V y VI y 94 fracción V de la Ley Orgánica se sanciona al [REDACTED] 9 con la separación definitiva de todos sus cargos e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo en la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por el H. CGU notifíquese al [REDACTED]

10

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, hágase del conocimiento del aquí infractor, que la presente resolución puede ser impugnada a través de los recursos previstos en el citado numeral.

QUINTO. Se instruye al Secretario General para que conforme a lo dispuesto por el artículo 42 fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, una vez que el Consejo General Universitario apruebe el presente dictamen, realice los oficios dirigidos a Escuela Preparatoria Regional [REDACTED] 11 a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas, todos de la Universidad de Guadalajara, para efecto de llevar a cabo la ejecución de la sanción correspondiente.

SEXTO. Requierase a las instancias universitarias señaladas en el Resolutivo que antecede, para que informen respecto de su cumplimiento a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario.

Una vez leído el dictamen VI/2024/016, el consejero **Ricardo Villanueva Lomeli (Presidente del Consejo)** lo sometió a consideración del pleno, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación, aprobándolo el Consejo en votación económica, por mayoría de votos a favor.

3. **Dictamen Núm. VI/2024/027: Se sanciona a dos estudiantes de una Escuela Preparatoria**, al ser responsables de diversas infracciones previstas en la Ley Orgánica y el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara:

Resolutivos

PRIMERO. La alumna [REDACTED] 12 de la Escuela Regional [REDACTED] 13 es responsable de la conducta consistente en violencia genérica y violencia escolar de conformidad a lo establecido en los artículos 16 y 18 punto 1 fracciones I, y IV del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se sanciona a [REDACTED] 14 con la **SUSPENSIÓN COMO ALUMNA POR DOS CICLOS ESCOLARES**, contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. La alumna **15** de la Escuela Regional **16** es responsable de la conducta consistente en violencia genérica y violencia escolar de conformidad a lo establecido en los artículos 16 y 18 punto 1 fracciones I, y IV del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Se sanciona a **17** con la **SUSPENSIÓN COMO ALUMNA POR UN CICLO ESCOLAR**, contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución.

QUINTO. Se implementan medidas reeducativas, para lo cual, durante el periodo de suspensión, las mismas deberán acudir y tomar el programa de reeducación para personas que generan violencia en coordinación con el SEMS y la Unidad para la Igualdad, lo cual deberán acreditar a efecto de ser reincorporadas como alumnas.



SEXTO. Se instruye al Sistema de Educación Media Superior para que en conjunto con la Unidad para la Igualdad, implemente una intervención estratégica en la Escuela Regional **18** que tenga por objeto impulsar la cultura de la paz y respeto entre los miembros de la comunidad universitaria.

SÉPTIMO. Se instruye a la Escuela Regional **19** para que brinde un acompañamiento especial a **20** con el apoyo académico y psicológico necesarios que propicien un adecuado desarrollo académico.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución definitiva a **21** así como a **22** y **23**

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, hágase del conocimiento a las personas responsables **24** y **25** que la presente resolución puede ser impugnada a través de los recursos previstos en el citado numeral.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario General para que conforme a lo dispuesto por el artículo 42 fracción XII de la Ley Orgánica, y 134 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, una vez que la resolución quede firme, realice los oficios dirigidos a la Directora de **26** y a la Coordinación General de Control Escolar, todos de la Universidad de Guadalajara, a efecto de llevar a cabo la ejecución de la sanción correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Requiérase a las instancias universitarias señaladas en el resolutivo que antecede, para que informen respecto de su cumplimiento a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario en un término de cinco días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 135 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Una vez leído el dictamen VI/2024/027, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** lo sometió a consideración del pleno, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación, aprobándolo el Consejo en votación económica, por mayoría de votos a favor.

El consejero **Presidente del Consejo** manifestó que la institución transita por un proceso de reeducación y que los actos sancionatorios contenidos dentro de los dictámenes de responsabilidades generan la confianza para que la comunidad sepa que en esta Casa de Estudio no se tolerará ningún tipo de violencia, en particular contra las mujeres. Expresó que la UdeG como las demás instituciones educativas son las más obligadas a cambiar estas conductas, en razón de que las universidades son instituciones civilizatorias y representan la locomotora de la sociedad. Consideró que la agenda de género es una de las demandas más importantes que existen a nivel mundial hoy en día.

4. ASUNTOS VARIOS.

En este punto, no se registró ningún asunto a tratar por parte de los integrantes del Consejo.

Finalmente, una vez agotado el orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí**, en su calidad de Presidente del Consejo, procedió a realizar la declaratoria de clausura de la presente sesión extraordinaria y privada del H. Consejo General Universitario, del 06 de marzo de 2024, a las 11 horas con 39 minutos.

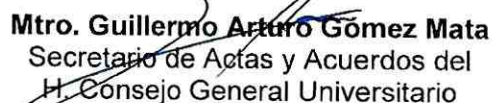
Agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Consejo y, asimismo, solicitó al Secretario de Actas y Acuerdos la elaboración del acta de la sesión.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 06 de marzo de 2024.

Firman para constancia el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí y el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, en su calidad de Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos, respectivamente, del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, periodo 2023-2024.


Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente del
Consejo General Universitario

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos del
H. Consejo General Universitario

PÁGINA 7 DE 7

21. Eliminadas tres letras, (Nombre) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Art. 116 párrafo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
22. Eliminadas cuatro letras, (Nombre) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Art. 116 párrafo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
23. Eliminadas cuatro letras, (Nombre) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Art. 116 párrafo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
24. Eliminadas cuatro letras, (Nombre) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Art. 116 párrafo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
25. Eliminadas cuatro letras, (Nombre) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Art. 116 párrafo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
26. Eliminada una palabra, (Trayectoria Académica) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Art. 116 párrafo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de ser información concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, laborales y académicos, contenidos en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Privada del 06 de marzo de 2024, remitida por la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Secretaría General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 14:00 horas del día 06 de septiembre de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** relativa a los datos personales identificativos, laborales y académicos, contenidos en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Privada del 06 de marzo de 2024, remitida por la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara (en adelante SG), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la SG, la cual solicitó la presente clasificación en el marco de la Sesión Extraordinaria y Privada del 06 de marzo de 2024 del H. Consejo General Universitario, en términos de los siguientes:



4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 14 de junio de 2020, a las 17:03 horas, ingresó a la CTAG un cuadro de clasificación de información confidencial signado por el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, quien solicita, mediante oficio IV/6/1332/2024/IX, que este Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque tal clasificación acorde a lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la SG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco de la Sesión Extraordinaria y Privada del 06 de marzo de 2024 del H. Consejo General Universitario.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenidas en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Privada del 06 de marzo de 2024, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, laborales y académicos, contenidos en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Privada del 06 de marzo de 2024, remitida por la SG.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.


Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red"***

Guadalajara, Jalisco, 06 de septiembre de 2024

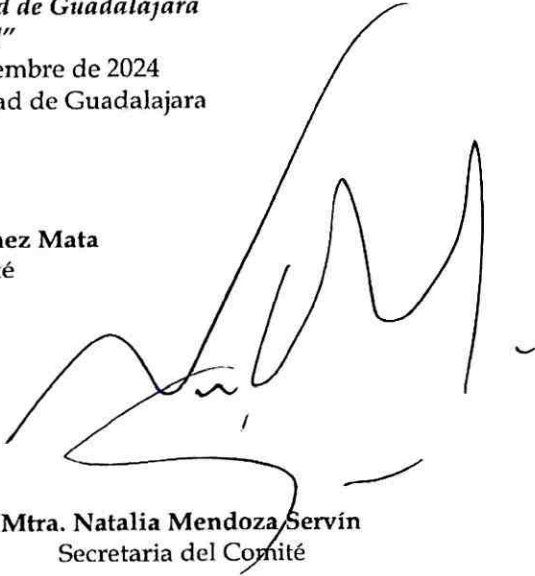
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité


C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité